DNCP/DNC N° 8703/2016

Asunción, 13 de abril del 2016

Señor
Abg. CARMELO MARTINEZ
JEFE UOC
INTN
PRESENTE

Ref.: ADENDA 1 - LPN – ID 306.419 - EXP. N° 305.836 – "ADQUISICION DE EQUIPOS SISTEMA DE COMUNICACIÓN" – DIFUNDIDO CON OBS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Al establecer el sistema de adjudicación **"por el total",** consultamos si no limitaría la participación de los potenciales oferentes atendiendo a los bienes a ser adquiridos?
- En la Sección II, Criterio de Evaluación, apartado de Capacidad Técnica, se establece la experiencia en ventas de teléfono IP. Al respecto, atendiendo a los bienes a ser adquiridos, se recomienda ampliar la experiencia en ventas de productos similares detallando claramente las ventas en que productos se tendrá en cuenta para avalar la experiencia.
- Se solicita remitir en la adenda únicamente los puntos modificados sin remitir toda la Sección del PBC.
- En la Sección II, apartado de Desempates de ofertas, se solicita: A) donde mencionan "precios unitarios" debe ser "empaten en la cotización total de precios" B) A modo de prudencia y eficiencia administrativa establecer un segundo mecanismo para desempates. C) Establecer el mecanismo de desempates para los consorcios para el segundo punto de desempates.
- En la Sección IV, punto 25.2 establecer correctamente el lugar y procedimiento de inspecciones y pruebas a realizar de acuerdo a lo indicado en el PBC estándar.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Juan Irazcano
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Ehida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR